O R D E N A N Z A 435/93

Sancionada el 15/06/1993
Promulgada el 02/07/1993
Decreto de Promulgación Nº 809

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer un sistema de BECAS para estimular el trabajo de personas y/o grupos de personas en el campo del saber, el arte y la cultura en general; tanto en la docencia, cuanto en la investigación y las concreciones específicas de cada disciplina.

ARTICULO 2º.- Los montos de dinero que implique el pago de las becas mencionadas en el artículo 1º de la presente serán debitados de la partida Talleres Culturales y/o Fondo de Cultura.

ARTICULO 3º.- Serán beneficiarios de las becas las personas y/o grupos de personas que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal desarrollen una tarea en el campo del saber, el arte y la cultura, de interés para la comunidad, y cuya trayectoria lo amerite.

ARTICULO 4º.- El monto y la modalidad de cada beca serán establecidos en cada caso por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.